Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

EXPTE. 20180158-SG
VALÈNCIA
PE ENTORNOS PROTECCIÓN BB-II-CC JARDIN BOTÁNICO DE LA U.V. Y OTROS
Acuerdo CTU

En relación con el Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural Jardín Botánico de la Universidad de València, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastiá y Puerta de Quart y su Catálogo de Protecciones (PEP-EBIC 03), remitido por el Ayuntamiento de València, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO. TRAMITACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión de 26 de mayo de 2016, acordó someter a información pública por un plazo de 45 días el documento de Plan Especial de Protección y su estudio de integración paisajística, publicándose en el DOGV de 21 de junio de 2016 y en el periódico levante-EMV de fecha 17 de junio de 2016. Como consecuencia del resultado de consultas, alegaciones y participación pública, por acuerdo plenario de 25 de mayo de 2017 se introdujeron modificaciones sustanciales en el documento inicialmente expuesto al público, y se sometió a información pública por el plazo de 20 días en el DOCV de 7 de junio de 2017 y en el periódico levante-EMV de 25 de mayo de 2017.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable, en el procedimiento simplificado, respecto al Plan Especial de referencia. Este informe se publicó en el DOCV núm. 7726, de fecha 23.02.2016.

Tras finalizar el plazo de información al público, se solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano. La citada Dirección General emitió informe favorable condicionado el 4 de abril de 2018, requiriendo ciertas rectificaciones y correcciones, que fueron incorporadas al documento último, emitiendo con posterioridad informe favorable de 29 de agosto de 2018 y 19 de febrero de 2019. El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2018, acuerda aprobar provisionalmente el expediente remitiéndolo para su aprobación definitiva, aportando documentación complementaria el 15 y 21 de marzo de 2019. El Ayuntamiento, el 29 de marzo de 2019 aporta el proyecto diligenciado que incorpora las consideraciones efectuadas durante la tramitación autonómica y acuerdo plenario de aprobación provisional de fecha 28 de marzo de 2019. Finalmente, el Ayuntamiento en fecha 13 de septiembre de 2019 aporta documentación completa del PEP-EBIC 03 subsanados los errores formales detectados y adaptada a los condicionantes expresados en el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Empresa de fecha 4 de mayo de 2019, aprobada la documentación por la Regidora Delegada de Planificación y Gestión Urbana en fecha 12 de septiembre de 2019.

DOS. DOCUMENTACIÓN

El expediente consta de Plan Especial de Protección y Catálogo compuesto por memoria de información, memoria descriptiva y justificativa, estudios complementarios, normas

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

urbanísticas y de protección, planos de información, planos de ordenación Se acompaña de estudio de integración paisajística, información y plan de participación pública, memoria de sostenibilidad económica y estudio de viabilidad económica, informe de impacto por razón de género, informe territorial y ambiental estratégico, modificación y ampliación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos.

TRES. OBJETO Y DETERMINACIONES

El objeto del Plan Especial de Protección consiste en la regulación patrimonial, urbanística y paisajística de los bienes inmuebles y espacios que integran el área urbana que rodea los Bienes de Interés Cultural Puerta de Quart, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián y Jardín Botánico de la Universidad de València. Este ámbito forma parte del área reconocida como Conjunto Histórico de València por Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de València (DOCV núm. 2020 de 10.05.1993). En concreto, el ámbito de este plan especial pertenece a las zonas del conjunto histórico de València denominadas "recinto amurallado de Ciutat Vella" y "primer ensanche delimitado por las grandes vías y el cauce del Turia".

La Puerta de Quart se declara Monumento Histórico Artístico (MHA) por Decreto de 3 de junio de 1931, Publicado: GM 04.06.31. Número 155. El inmueble es propiedad municipal.

El Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián se declara Monumento Histórico Artístico de interés provincial (MHAP) por Orden de 14 de abril de 1983 publicada en el BOE 23.05.83. Número 122 con la denominación de Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián. El inmueble es propiedad del Arzobispado de València.

El Jardín Botánico fue incoado para su declaración como Jardín Artístico por Resolución de 23 de noviembre de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. En un primer momento, el entorno de protección fue recogido provisionalmente en el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana. Se declara Bien de Interés Cultural (BIC) con la denominación de Jardín Botánico de la Universidad de València, con la categoría de Jardín Histórico, por Decreto 134/2006 de 29 de septiembre publicado en el DOGV 04.10.06. Número 5360. (Corrección de errores DOGV 05.10.06. Número 5361). El Jardín Botánico está incluido en el Conjunto Histórico de València, en la zona conocida como Primer Ensanche, delimitado por las grandes vías y el río Turia. Está situado en la calle Quart, 80 y ocupa la parcela con referencia catastral 48313-46. El inmueble es propiedad de la Universidad de València.

Desde la concurrencia legislativa de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, los objetivos y determinaciones del plan son los siguientes:

- Desarrollar las normas de protección de los Bienes de Interés Cultural contenidas en sus declaraciones.
- Sobre el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y la silueta paisajística propone:

  - Mantener las alineaciones históricas existentes en el ámbito.

  - Recuperar la silueta paisajística característica de la zona y mejorar la percepción de los Bienes de Interés Cultural, reduciendo el número de plantas y alturas permitidas a la edificación no catalogada.

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

- Establecer tres sub-zonas pormenorizadas denominadas: Entorno de Protección-Trama Histórica, Entorno de Protección-Reforma Urbana s. XIX y XX y Entorno de Protección Ensanche-Botànic, incluidas las dos primeras en la zona primaria de uso dominante residencial Conjunto Histórico CHP-1 Ciutat Vella y la última en la zona primaria de uso dominante residencial Conjunto Histórico CHP-2 Primer Ensanche.

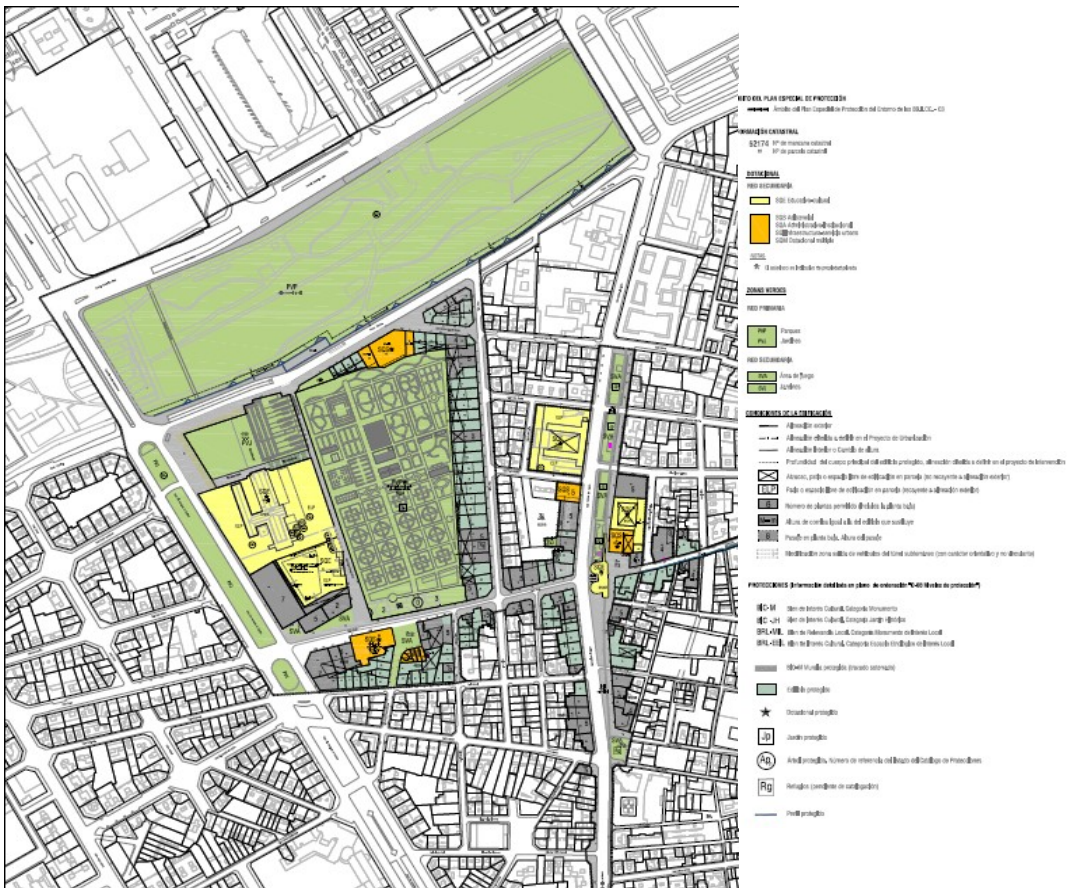

Figura 1. Plano de Ordenación O3. Régimen urbanístico

- Revisar y modificar los entornos de protección vigentes y criterios de delimitación.

- Establecer un área de vigilancia arqueológica coincidente con la totalidad del ámbito del Plan Especial.

- Incentivar operaciones de reurbanización, rehabilitación urbana y de recuperación de la edificación protegida mediante la adecuación de los usos y actividades a desarrollar, estableciendo una estimación de la inversión municipal para las actuaciones propuestas de 15.682.693,74 euros, que a continuación se detallan:

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

- Actuaciones de reforma o renovación de la urbanización:

Actuación 1. Reurbanización de la calle Quart según las determinaciones del Plan de Movilidad Municipal que incluye un itinerario peatonal Torres de Quart-Complejo Nou d'Octubre como "propuesta de eje de coexistencia", eje multifuncional por su función como eje de comunicación dentro y fuera del barrio, y por la actividad que albergan sus establecimientos procurando la mejora peatonal de dicha calle.

Actuación 2. Reurbanización y reordenación de la sección viaria de la calle Guillén de Castro (tramo desde la calle Corona a la plaza de la Encarnación).

Actuación 3. Reurbanización ámbito esquina Gran Vía Fernando el Católico y Paseo de la Pechina hasta la calle Turia.

Actuación 4. Reurbanización de la plaza de la iglesia de San Miguel y San Sebastián, incluida la embocadura hasta la calle Borrull, como espacio unitario peatonal ajardinado.

Actuación 5. Reurbanización de calle Beato Gaspar Bono hasta su encuentro con la calle Quart, manteniendo la perspectiva histórica de la Iglesia.

Actuación (bis). Reurbanización de la calle Turia como "propuesta de eje de coexistencia" por su función como eje de comunicación dentro y fuera del barrio y por la actividad que albergan sus establecimientos, teniendo en cuenta su disposición como eje comercial de conexión de la parte norte del barrio con la zona central comercial del Mercado Rojas Clemente; esta calle deberá gradualmente ir ampliando la función peatonal y está presupuestada dentro del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

- Actuaciones de dotación:

Actuación 6. Recuperación de la antigua Alquería recayente a la calle Beato Gaspar Bono, calificada como dotacional público de la red secundaria, Educativo Cultural (SQE).

Actuación 7. Edificio dotacional múltiple de la red secundaria en las parcelas de la plaza San Sebastián.

Actuación 8. Ampliación del Jardín Botánico incorporando a dicha infraestructura las parcelas 47321-02/04/05, que se califican como red primaria zona verde jardín (PJV).

- Actuaciones edificatorias: Plan de ayudas.

Actuación 9. Realización de un Plan de Rehabilitación de la envolvente de las edificaciones pertenecientes a las manzanas 48313 (Jardín Botánico) y 48299 (Iglesia de San Miguel y San Sebastián) con el objeto de resolver las afecciones generadas sobre partes integrantes del Jardín como son las "tanca histórica y la acequia" y mejorar la relación visual, pasaijística y ambiental de los edificios con los BB.II.CC a realizar en dos años; con un importe estimado de 723.863,17 euros, subvencionando hasta un 30% del presupuesto de ejecución material de las obras a realizar.

El Plan establece condiciones generales para el tratamiento del espacio libre que se consideran imprescindibles para cualquier intervención que se realice en ellos referidos a la

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

ordenación, distribución espacial, movilidad, usos y actividades que en ellos se desarrollan, características de la urbanización, tratamiento de zonas con arbolado y ajardinadas, condiciones que deben aplicarse a las instalaciones y servicios, ocupación del espacio libre y terrazas y elementos de mobiliario de los establecimientos comerciales de la zona, régimen de autorizaciones; manteniendo los criterios utilizados en los Planes Especiales de los BB.II.CC de Ciutat Vella ya redactados.

- Identificar las construcciones y edificaciones que no se ajustan a los parámetros básicos de las edificaciones tradicionales de la zona en cuanto a alturas, profundidad edificable, usos inadecuados o elementos inadecuados formalmente y construcciones que suponen un deterioro visual o ambiental de ese espacio.

- Revisar el Catálogo del PGOU y de los Planes Especiales de Protección y Reforma, estableciendo cuatro niveles de protección (integral, parcial, ambiental y tipológica), con la inclusión de 34 nuevas edificaciones muestra de la arquitectura moderna, cuya construcción en los años 30-40 del siglo XX permite cristalizar un conjunto heterogéneo de edificios, representativo de la vertiente racionanista y art-déco de la época, por su lenguaje y construcción. Para la adecuación del catálogo se descatalogan dos edificios cuya eliminación fue autorizada. Se mantienen los Bienes de Relevancia Local existentes, que son el Monasterio de Santa Úrsula, el Panel Heráldico del Convento de Santa Úrsula y la Chimenea y se propone la calificación de cuatro nuevos BRL: el Colegio e Iglesia de los Jesuitas, la edificación conocida como Casa de la Caridad, la Alquería de Beato Gaspar Bono y el Pretil del antiguo cauce del río Turia, tramo entre Guillén de Castro y puente de las Glorias Valencianas.

- Revisar los parámetros urbanísticos definidos en el Plan General de Ordenación Urbana y Planes Especiales, para ello:

  - establece dos cambios en la red primaria de dotaciones. Se propone la calificación de las parcelas 47321-02, 04 y 05 como red primaria de zona verde jardín (PVJ) y se considera como ámbito susceptible de mutación demanial. Antes, las parcelas 47321-04 y 05 estaban calificadas como espacio libre público de la red secundaria; esto supone un aumento de red primaria de dotaciones de zona verde del Plan General de València. Por otro lado, propone cambios en las parcelas 48313-02, 03, 04, 05 calificadas como red primaria de dotaciones, zona verde PVP, en el Plan General vigente, que pasan a estar protegidas, y su inclusión en el catálogo de protecciones. Las edificaciones pasan a formar parte de la subzona Conjunto Histórico Primer Ensanche (BIC-CHP2).

  - modifica la delimitación de "Zonas Primarias de Ordenación" del Plan General de València, en las parcelas 47321 (02, 04 y 05) a Zona "uso dominante dotacional red primaria de zonas verdes" (PQL/PJL) y la manzana 47316 propone su cambio a "Uso dominante residencial subzona conjunto histórico Primer Ensanche (BIC-CHP2).

  - se delimita y caracteriza la infraestructura verde, pasando a formar parte de la infraestructura verde de escala municipal los elementos siguientes:

    a. el antiguo cauce del río Turia, el Jardín de las Hespérides y el Jardín Botánico, como corredores ecológicos y funcionales por ser cauce fluvial, zonas verdes, dotacionales, parques y jardines.

    b. el Jardín Botánico, la iglesia de San Miguel y san Sebastián y la Puerta de Quart, como elementos del patrimonio cultural dentro de las áreas de elevado valor ambiental, cultural y visual.

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

- se revisan las ordenanzas existentes, procurando una mejor adecuación a los parámetros de la arquitectura tradicional de la zona.

- con respecto a la regulación de usos y actividades, el Plan establece un régimen general para todo el ámbito cuyo uso dominante es el "residencial plurifamiliar".

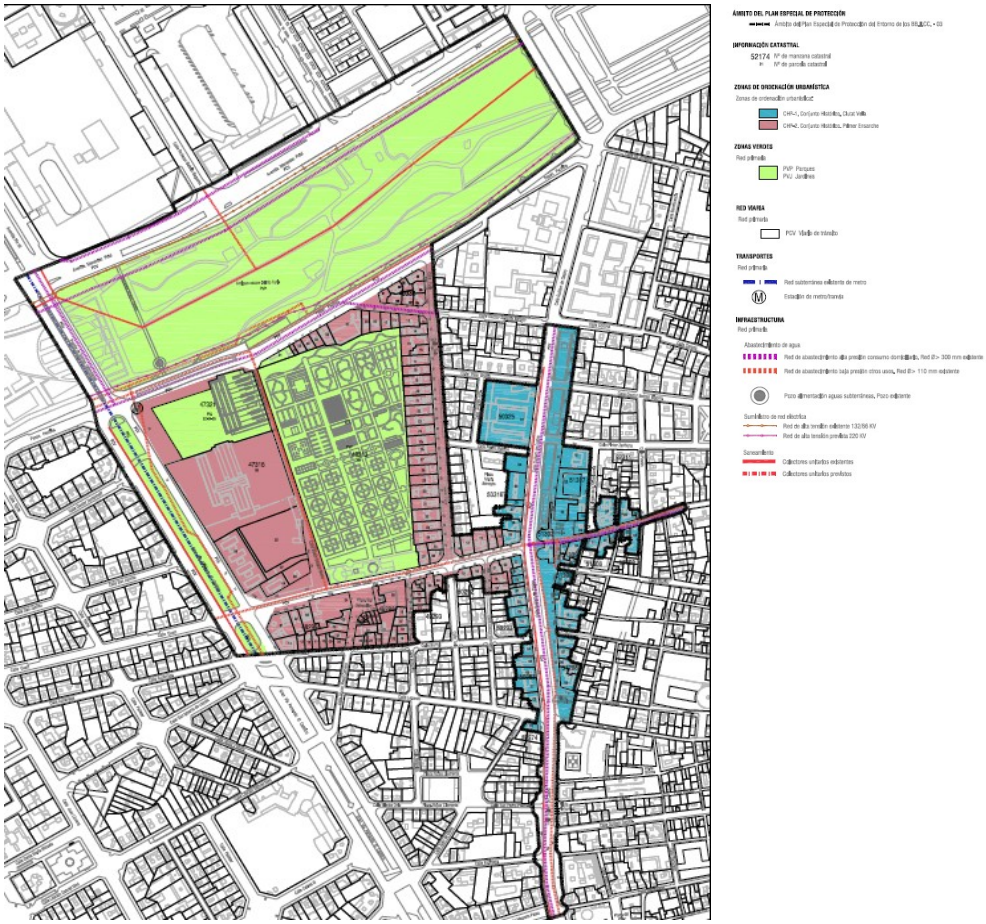

Figura 2. Plano O-02a Ordenación estructural. Zonas primarias de ordenación estructural y red primaria de dotaciones.

- Dispone que toda instalación urbana se canalice subterráneamente, quedando expresamente prohibido el tendido de redes aéreas o adosadas a las fachadas.

- Regula la documentación técnica para la solicitud de licencia en función de la trascendencia patrimonial.

- Establece los ámbitos de especial trascendencia patrimonial reflejados en el plano de ordenación O-08 Régimen competencia, cuyas actuaciones requerirán autorización previa de la administración competente en materia de cultura.

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

El Plan Especial incorpora las determinaciones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de València, aprobado en sesión de 27 de diciembre de 2013.

Los elementos pertenecientes a la ordenación estructural del ámbito son los que se definen a continuación:

a. Zonas de Ordenación Primarias: ZONA CONJUNTO HISTÓRICO (BIC-CHP), con las subzonas, CHP 1 Ciutat Vella y CHP 2 Primer Ensanche; se mantienen las establecidas en el PGOU.

b. Elementos pertenecientes a la Red Primaria, reserva de suelo dotacional público (Sistemas Generales):

Comunicaciones:

Red viaria. Calle Guillem de Castro (PCV)

Red viaria metropolitana. Paseo de la Pechina y Puente de las Glorias Valencianas (PCV)

Ferrocarril. Metro de València Discurre enterrado bajo el Puente de las Glorias Valencianas (PCF).

Infraestructura-servicio urbano:

Red de alta presión. Discurre enterrada por las calles Guillem de Castro, Quart y Paseo de la Pechina (PQI).

Red de baja presión. Discurre por las calles Guillem de Castro, Quart, Paseo de la Pechina y Beato Gaspar Bono, Turia, Doctor Sanchis Bergón, Gran Vía Fernando el Católico y por Jardín del Turia, en el que se sitúa el pozo denominado del Tramo IV (PQI).

Zonas Verdes, un total de tres zonas que suponen 154.538,16 m² distribuidos en las siguientes zonas:

- Tramo del río Turia incluido en el ámbito, Parque (PVP); con una superficie de 101.297,17 m².

- Jardín Botánico situado en la parcela 48313-46, Parque (PVP); con una superficie de 43.590,10 m².

- Ampliación Jardín Botánico situado en la parcela 47321-02, 04, 05 Jardín (PVJ); con una superficie de 9.650,89 m².

c. Bienes pertenecientes al Inventario del Patrimonio Cultural Valenciano, Bienes de Interés Cultural y Bienes de Relevancia Local, así como sus correspondientes entornos de protección.

El Plan regula las edificaciones, construcciones y elementos en situación de fuera de ordenación y establece un Régimen Transitorio de los edificios, construcciones y elementos no plenamente compatibles con las determinaciones del Plan, cuyas condiciones volumétricas y espaciales (altura y profundidad edificable) fijados en el Plan no resultarán de aplicación a los edificios que a la entrada en vigor del Plan Especial no las cumplan hasta el momento de su

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

sustitución, reestructuración total o reedificación, rehabilitación integral con proyecto unitario y promotor único o cambio del uso global o dominante del edificio, según se regula en los artículos 2.8 y 2.9 de las normas urbanísticas.

Para finalizar, se distinguen tres figuras o ámbitos de interés arqueológico:

BIC-ZA Zonas arqueológicas

BRL- EPA Espacios de protección Arqueológica

AVA Áreas de Vigilancia Arqueológica.

CUATRO. INFORMES SECTORIALES

Durante la tramitación autonómica se han emitido los siguientes informes sectoriales:

- Informe favorable del **Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación**, de 17 de agosto de 2018.

- Informe de **ADIF**, de fecha 28 de agosto de 2018, en el que se indica que no existe dentro de su ámbito ni en su entorno inmediato ninguna infraestructura perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General.

- Informe favorable del **Subdirector General de Comercio y Consumo**, de 29 de agosto de 2018.

- Informe favorable condicionado de la **Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deportes**, de fecha 29 de agosto de 2018, en el que se indica:

*"1. El document relatiu **al Plan Especial de Protecció dels entorns dels BIC: Jardí Botànic, tempe parroquial de Sant Miquel i Sant Sebastià, i Porta de Quart** (juny de 2018), que va tindre entrada en aquesta Direcció Territorial en 3 d'agost de 2018, es correspon amb la documentació sobre la qual la Directora General de Cultura i Patrimoni, amb data de 4 d'abril d 2018, va emetre **informe favorable**, condicionat què s'establira una única àrea de vigilància arqueològica que fóra coincident amb la totalitat de l'àmbit del pla. La documentació ara presentada incorpora i dóna compliment al condicionament imposat per la Direcció Genera de Cultura i Patrimoni.*

2. S'han detectat diverses errades de tipus formal en el Catàleg de Proteccions, fitxes núm. C25, C60, C69, C94 i N01 que caldria subsanar abans de l'aprovació definitiva del document."

En fecha **19 de febrero de 2019 la Directora General de Cultura y Patrimonio** informa favorablemente *"a los efectos patrimoniales previstos en el artículo 47.3 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano la modificación en la parcela 4731603 de c/ Beato Gaspar Bono 3 para poder obtener un centro escolar de educación infantil y primaria de 1 línea completo que responde a las necesidades de la zona, con los parámetros urbanísticos requeridos en el informe del Servicio de Infraestructuras Educativas de 10 de enero de 2019 y, que se concretan principalmente en el aumento de una planta sobre la inicialmente prevista y el incremento de la altura máxima hasta 8 metro; en el ámbito del PEP EBIC 03, cuya documentación previa cuenta con informe favorable de la Dirección General de Cultura, con sujección a las siguientes condiciones:*

- Para minimizar el incremento del volumen de las edificaciones se deberá situar el volumen principal de forma mayoritaria paralelo al linde del fondo de la parcela con el objeto de mantener la máxima separación con el edificio protegido de la alquería.

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

- El nuevo edificio escolar a implantar deberá cumplir con las condiciones contenidas en la ficha particularizada de la ALQUERÍA, código C-06 BRL-PGL, que incorpora las condiciones que afectan directamente a la conservación del conjunto de elementos protegidos de la parcela. Asimismo la nueva edificación deberá de adaptarse a lo previsto en el artículo 4.16 de las Normas Urbanísticas del Plan. En cualquier caso, para las fachadas de la nueva edificación deberá prevalecer su adaptación tipológica al entorno de carácter histórico establecidas en el Plan Especial a la propia tipología como edificio escolar."

- Informe favorable de la **Dirección General de Salud Pública**, de 10 de septiembre de 2018, en el que se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

"Durante la fase de ejecución de las obras o intervenciones que se deriven del desarrollo de este Plan Especial, se evitará el movimiento de maquinaria por zonas próximas a las captaciones de agua potable que, de forma directa o indirecta, puedan afectar negativamente a la calidad de las aguas, tales como vertido de aceites o grasas procedentes de la maquinaria.

Además, en la utilización de maquinaria de obra pública para acondicionamiento de terreno y/o sistemas de riego, que para su funcionamiento utilicen agua con posibilidad de generar aerosoles, deberá ajustarse a lo previsto en el R.D. 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

La calidad del agua de consumo humano, el sistema de abastecimiento, las instalaciones que permiten su suministro y las condiciones higiénico-sanitarias se garantizarán y ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, por el que se modifica el R.D. 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios de la calidad del agua de consumo humano y al Decreto 58/2006 de 5 de mayo, del Consell por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Cabe señalar que la conexión con la red general de infraestructuras se requerirá en unas condiciones óptimas, adoptando medidas que permitan un uso racional del agua y protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Asimismo, se deberá asegurar que no produzca ninguna afectación en las aguas destinadas a abastecimiento de consumo humano por posible contaminación difusa.

Por otro lado, se deberá garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas, con red de saneamiento separativa, para mejorar el sistema de saneamiento y afectar en menor medida al sistema de depuración.

En cuanto a la afección acústica, en todo momento se deberá cumplir la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica, para asegurar el bienestar de la población.

Asimismo, en el diseño de las nuevas zonas verdes, se recomienda que las plantaciones arbóreas que se vayan a implantar y que se encuentren en zonas de dominio público, en áreas medianeras, y otros entornos próximos a redes viarias, parques y jardines etc., prioricen especies arbóreas que no produzcan los pólenes más alergénicos.

Por último, cualquier actividad ejecutada en el ámbito de este Plan Especial debe tener resuelto el tratamiento controlado de sus residuos.

Por todo ello, de la documentación revisada no se deduce la existencia de riesgos para la salud humana.

*Finalmente, hay que mencionar las repercusiones positivas que deberá tener sobre la salud de la población y sobre la reducción de las desigualdades sociales en salud el Plan Especial, en consonancia con lo previsto en el Plan de Salud de la Comunitat Valenciana (2016-2020), entre cuyos sus principios se incluye la *Salud en todas las políticas", lo que implica que la salud está influenciada por las condiciones sociales y medioambientales en las que transcurre la vida de las personas, por lo que las actuaciones urbanísticas deben tener en cuenta las repercusiones positivas en la salud poblacional".*

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

- Informe favorable condicionado de la **Dirección General de Aviación Civil**, de 10 de diciembre de 2018, donde concluye que:

  "*En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el "Plan Especial de Protección de los entornos de los bienes de interés cultural – Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián, Puerta de Quart – y Catálogo de Protecciones" en el término municipal de València, en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas por este informe, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas. (…) Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento."*

- Informe favorable condicionado del **Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje**, de 1 de febrero de 2019, donde concluye *"Vistas las consideraciones expuestas cabe concluir que se trata de un documento apreciable, en general, que ha dado respuesta a buena parte de las cuestiones planteadas en el anterior informe de este servicio, en el que existen cuestiones que afectan a la delimitación del ámbito de carácter sustancial (calle Turia) y otras consideraciones que deben ser objeto de subsanación, por lo que debe* ***condicionarse la emisión de informe favorable a la misma".*** En fecha 22 de febrero de 2019 se emite informe sobre la propuesta efectuada por el Servicio de Infraestructuras Educativas donde concluye que con la reserva de la valoración por el órgano competente en materia patrimonial, se considera que la modificación propuesta no genera afecciones negativas de carácter paisajístico.

  Con posterioridad, en fecha 1 de abril de 2019, emite informe favorable al documento último presentado por el Ayuntamiento, documentación que es aprobada por el Pleno municipal de 28 de marzo de 2019, donde se indica "*En el documento presentado se resuelve el problema existente con la delimitación por el eje de la calle Turia manteniendo ahora la unidad de la escena y su carácter identitario, conforme se le requería en el anterior informe de 1 de febrero de 2019 (p. 5) al incluir el recurso paisajístico calle Turia en la Sección de Paisaje del Catálogo conforme a lo previsto en el apartado h 2º del anexo I LOTUP regulando desde su ficha el tratamiento urbano del conjunto. (Documento 4 Catálogo "Fichas particularizadas de elementos protegidos" Ficha P01). Se han tenido en cuenta, también las observaciones hechas en el citado informe de este servicio.*

  Conclusión

  Por todo ello se estima conveniente emitir INFORME FAVORABLE al Plan Especial de Protección del Entorno de los Bienes de Interés Cultural, Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, Iglesia de San Miguel y San Esteban y Puerta de Quart (03), de Valencia (Versión Preliminar Marzo 2019)."

- Informe desfavorable del **Servicio de Planificación Viaria**, de fecha 26 de noviembre de 2018, en el ámbito de sus competencias, debiéndose incluir en el Plan Especial de Protección las siguientes consideraciones:

  - *"En toda la documentación relativa normativa incluir la línea ferroviaria subterránea correspondiente al metro.*

  - *Se debe grafiar en los planos de ordenación tanto el túnel como la estación y sus zonas de dominio público y protección, destacando especialmente los elementos en superficie como las bocas de acceso peatonal, el ascensor y los huecos de ventilación existentes.*

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

• Establecer la necesidad de autorización por parte del administrador de infraestructuras en caso de actuaciones que comporten cualquier afección a zonas de dominio público o protección de la infraestructura ferroviaria del metro, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenten otras administraciones públicas.

Además se requiere pedir informe al administrador de infraestructuras del Metro-Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) respecto a la posible afección a la infraestructura ferroviaria o planificación de actuaciones previstas".

Con posterioridad, en fecha 28 de marzo de 2019, emite informe favorable a la última documentación aportada por el Ayuntamiento.

- Informe favorable condicionado del **Servicio de Infraestructuras Educativas**, de fecha 16 de enero de 2019, en el que se concluye lo siguiente:

"Se deberán observar las siguientes **consideraciones:**

De todas las parcelas calificadas con uso dotacional educativo, la única que queda por consolidar es la parcela que contiene el BRL de la Alquería de la calle Gaspar Bono, parcela catastral 47316-03. Además, dicha parcela no se contabilizó como reserva en el informe de la Revisión Simplificada del Plan General de València, por lo que puede contribuir a la reducción del déficit existente en los Distritos escolares analizados, y, en consecuencia, ***se valora positivamente su calificación como uso dotacional público de uso educativo*** *para la implantación de un centro escolar. Su titularidad es pública (Ayuntamiento de València) de conformidad con lo señalado en el PEP-EBIC 03.*

Vistos los condicionantes particulares de los parámetros de la edificación incluidos en la ficha de catálogo BRL-PGP 4731603 y en la normativa urbanística del PEP-EBIC 03, esta parcela no permite la implantación de un centro de educación Infantil y Primaria de 1 línea (3I+6P) completo, ***y para posibilitar su implantación se deberían modificar dichos parámetros concretamente el índice de edificabilidad neta a 0,65 m²t/m²s,*** *(que supondría una edificabilidad máxima de 2.634,55 m²t, aproximadamente),* ***la altura máxima de cornisa a 8 m y el número de plantas a 2 alturas, todo ello, sin perjuicio de lo que dispongan otras administraciones con competencias en la materia.***

Se advierte que, el déficit de escolarización que los Distritos I Ciutat Vella y III de Extramurs no puedan asumir deberán ser atendidos en los Distritos colindantes, por lo que, la futura Revisión del Plan General Estructural de València y/o el Plan de Ordenación Pormenorizada o instrumento de planeamiento análogo tendrá que tenerlo en cuenta. El planeamiento deberá recoger los mecanismos que garanticen la obtención de las parcelas.

En consecuencia, esta Conselleria, en cuanto a sus competencias en materia educativa, ***INFORMA FAVORABLEMENTE-CONDICIONADO el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LOS ENTORNOS DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL JARDÍN BOTÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALÉNCIA, TEMPLO PARROQUIAL DE SAN MIGUEL Y SAN SEBASTIÁN Y PUERTA DE QUART, PEP-EBIC 03,*** *a que se observen las consideraciones realizadas en el punto 4 del presente informe."*

- Consta en el expediente informe favorable de la **Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información** a la normativa sectorial de telecomunicaciones de fecha 28.02.2019, al Plan Especial de Protección de Ciutat Vella de Valéncia, donde se refunden e incorporan las determinaciones de este Plan Especial de Protección con el resto de Planes Especiales de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural.

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

CINCO. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La Comisión de Evaluación Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente y de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2015, acuerda emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico del citado PEP-EBIC 03, por no tener efectos significativos, si bien se indica que *"se deberán cumplirse los siguientes CONDICIONANTES previa a su aprobación definitiva:*

- se debe obtener informe favorable en, materia de Patrimonio Cultural Valenciano, de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

- se debe elaborar un Estudio de Integración Paisajística y obtener el correspondiente informe favorable por parte del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.

- se deberá atender a las consideraciones realizadas por el Servicio Territorial de Urbanismo de València en el informe emitido en fecha 15 de diciembre de 2015."

Con posterioridad, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de abril de 2017, en su calidad de órgano ambiental y territorial en virtud de lo previsto en el artículo 48.c de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana y la delegación conferida por la Resolución de Alcaldía n.º 69, de 5 de mayo de 2016, emitió informe determinando que las modificaciones a introducir en el Plan Especial, como consecuencia del trámite de consultas e información pública, no tienen efectos significativos en el medio ambiente y territorio, por lo que procedía el mantenimiento del procedimiento simplificado de evaluación.

SEIS. COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE 10 DE ABRIL DE 2019

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 10 de abril de 2019, por unanimidad, ELEVAR A LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO el Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural Jardín Botánico de la Universidad de València, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastiá y Puerta de Quart y su Catálogo de Protecciones (PEP-EBIC 03), de València, con objeto de solicitar el preceptivo dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el art. 57.1.d de la LOTUP, con carácter previo a la aprobación definitiva del expediente.

SIETE. DICTAMEN DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en fecha 22 de mayo de 2019, emite dictamen favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de los entornos de los bienes de interés Cultural Jardín Botánico de la Universitat de València, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián y Puerta de Quart y su Catálogo de Protecciones (PEP-EBIC 03) de València, en cuanto que respeta la citada legislación urbanística valenciana.

OCHO. NUEVOS INFORMES SECTORIALES

La Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Economía y Empresa, en fecha 07/05/2019 emite informe desfavorable en relación con la adecuación del Plan Especial a la normativa en materia de telecomunicaciones, indicando una serie de observaciones a incluir en el documento.

El Ayuntamiento, en fechas 03/06/2019 y 13/09/2019, aporta documentación completa del PEP-EBIC 03 subsanados los errores formales detectados por el equipo redactor y adaptada a los condicionantes expresados en el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Economía y Empresa,

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

de fecha 4 de mayo de 2019, siendo aprobada la documentación por la Regidora Delegada de Planificación y Gestión Urbana.

En relación con la documentación última de 13/09/2019, la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Economía y Empresa, emite informe favorable de fecha 17/09/2019.

NUEVE. PLANEAMIENTO VIGENTE

València cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 28 de diciembre de 1988, ratificado por acuerdo del pleno del Consell el 30 de diciembre del mismo año, y publicado en el DOGV de 16 de enero de 1989.

DIEZ. INFORME DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO

La Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2019, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en los arts. 5.5 y 8 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación urbanística aplicable al presente Plan Especial es la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), dado que la información pública se inicia con posterioridad a la entrada en vigor de dicha ley, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, apartado 1, de la LOTUP. El art. 43 de esta ley prevé la formulación de planes especiales que complementan a los demás planes.

El artículo 34.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, prevé que la declaración de un inmueble como bien de interés cultural, determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un Plan Especial de Protección del bien u otro instrumento urbanístico, de análogo contenido, que atienda a las previsiones contenidas en el artículo 39, y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación definitiva.

SEGUNDO. La tramitación ha sido correcta, de conformidad con el artículo 63.2.b, en relación con el artículo 57 de la LOTUP, y la documentación está completa a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 42 y 43 de la LOTUP.

TERCERO. Del informe ambiental y territorial estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión de 17 de diciembre de 2015, cabe destacar las siguientes cuestiones:

- La Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, ha emitido informe favorable condicionado, de fechas 29 de agosto de 2018 y 20 de febrero de 2019. Las consideraciones efectuadas y los errores detectados han sido corregidos en la última documentación aprobada por el Ayuntamiento. En particular, el condicionante del informe de 20 de febrero de 2019 efectuado en relación con el incremento de altura en la parcela dotacional

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

educativa, en el artículo 4.16 de las Normas Urbanísticas, Ficha del Catálogo Alqueria Gaspar-Bono y en el plano de régimen urbanístico 0-3.

- Se ha redactado un estudio de integración paisajista, y se han emitido informes por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, de fechas 1 de febrero de 2019 y 22 de febrero de 2019. En estos informes se indican unos condicionantes a incluir en el Plan Especial, cuyo cumplimiento se justifica en la última documentación presentada, respecto de la cual se ha emitido informe favorable de fecha 28 de marzo de 2019.

- Las consideraciones indicadas en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo de València, de fecha 15 de diciembre de 2015, se han incorporado y justificado en la memoria justificativa, normas urbanísticas, estudio de viabilidad y memoria de sostenibilidad económica y planos de ordenación del Texto Refundido aprobado por el Pleno Municipal de 1 de febrero de 2019, considerándose correctas.

A la vista de lo anterior, se concluye que se han cumplido todas las condiciones establecidas en el informe ambiental y territorial estratégico.

CUARTO. El Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural Jardín Botánico de la Universidad de València, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastiá y Puerta de Quart y su Catálogo de Protecciones (PEP-EBIC 03) integra las determinaciones de la legislación vigente en materia de Patrimonio, Urbanismo y Paisaje, con predominancia de la vertiente patrimonial sobre el resto.

En cuanto a la delimitación del ámbito del PEP-EBIC 03, se fundamenta en los criterios enumerados en su memoria justificativa, respondiendo a lo determinado en la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano. El tejido urbano que conforma el ámbito procede principalmente de la evolución y transformación del tejido originario de la ciudad histórica y el del arrabal de Quart, sin que exista un tejido urbano unitario, resultado de las transformaciones urbanas y el desarrollo de la edificación producido en épocas distintas.

El Plan Especial, y su ejecución, prima los valores patrimoniales y paisajísticos, los principios de calidad urbana y de movilidad urbana. Potencia la influencia que la urbanización del espacio público tiene en la contemplación de los Bienes de Interés Cultural e incorpora la creación de recorridos peatonales frente a la circulación rodada, mantenimiento la estructura urbana y arquitectónica del conjunto, preservando las alineaciones históricas existentes en el ámbito y las características generales del ambiente y su silueta paisajística, reduciendo el número de plantas y alturas permitidas a la edificación no catalogada, con el fin de mejorar la percepción y valorización de los Bienes de Interés Cultural. Y se amplia y modifica el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos.

Se valoran positivamente las determinaciones efectuadas respecto de la reordenación de los espacios públicos que rodean a los Bienes de Interés Cultural, con la consiguiente reducción del tráfico rodado. Aspectos que tendrán una incidencia directa en la mejora de la calidad urbana en este ámbito y puesta en valor de los recursos patrimoniales, junto a la prioridad de definir y eliminar los elementos de fuera de ordenación por afección patrimonial.

Forman parte de la ordenación estructural en materia de patrimonio cultural los 3 Bienes de Interés Cultural y los 7 Bienes de Relevancia Local, de conformidad con el artículo 42 de la LOTUP y resto de elementos enumerados en el antecedente tres del presente documento. El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos establece cuatro niveles de protección: integral, parcial, ambiental y tipológica.

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

El uso global o dominante es el Residencial plurifamiliar (Rpf); las nuevas edificaciones se adecuarán con carácter general a la tipología modal del área donde se enclavan, es decir, tipología residencial plurifamiliar entre medianeras, en las que predominan las III, IV y V plantas. Los lindes frontales de las parcelas resultantes deberán mantenerse entre 4 y 14 metros.

En relación con la clasificación del suelo, el Plan Especial no realiza ninguna modificación, pues su ámbito es y se propone como suelo urbano, en el que se plantean 6 actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, 3 actuaciones de dotación y un Plan de ayudas para actuaciones edificatorias.

Respecto del cumplimiento de los estándares de zonas verdes, según se indica en la memoria justificativa, puede apreciarse, de la comparación de la calificación de suelo, que el Plan modifica la calificación de zona verde de la red secundaria de 9.006,53 m² (SVJ) a la red primaria (PVJ) y aumenta la superficie de zona verde primaria (PVJ) en 644,36 m², que derivan de la disminución y cambio de calificación de la red de comunicaciones de la red secundaria, prevista en el anterior planeamiento, lo que supone un total de 9.650,89 m² de zona verde de la Red Primaria. Además, el Plan propone cambios en la calificación de las parcelas 48313-02, 03, 04, 05, calificadas como red primaria de dotaciones zona verde PVP Jardín Botánico, que suponen una disminución parcial de 695,82 m², proponiendo la protección de estas parcelas y su inclusión en el catálogo de protecciones dentro de la subzona Conjunto Histórico Primer Ensanche (BICCHP2).

En relación con la red secundaria de dotaciones para zonas verdes, el Plan modifica la ordenación urbanística prevista en el ámbito de la calle Guillem de Castro, de la plaza de Santa Úrsula a la plaza de la Encarnación, y la nueva ordenación supone la creación de 3.400 m² de zona verde de la red secundaria (SVJ).

El resultado final de los cambios introducidos en las zonas verdes supone en su conjunto un aumento de 4.044,36 m² respecto del cómputo global en el ámbito del Plan Especial, de los cuales 644,36 m² son de la red primaria y 3.400 m² de la red secundaria, cuyo resumen de cambios se recoge en el siguiente cuadro:

ZONAS VERDES	Aumento red primaria	Aumento red secundaria
Ampliación Jardín Botánico (parcela 47321-02-04-05)	644,36 m²	
Jardín Guillem de Castro (desde plaza Santa Úrsula hasta plaza de la Encarnación)		3.400 m²

Respecto del cumplimiento del mantenimiento del equilibrio existente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, previsto en el artículo 63 de la LOTUP, el Plan Especial reduce las alturas permitidas en las edificaciones no protegidas que se corresponden con las edificaciones recayentes a las calles Guillén de Castro y Quart, con objeto de mejorar la percepción y contemplación del BIC, Puerta de Quart, que pasan de VIII y VII plantas a V plantas; así como en el entorno del Jardín Botánico en la manzana del "complejo 2000", que de XI y VIII plantas pasa a VII y V plantas. Únicamente se produce un ligero incremento de la edificabilidad con la protección de las edificaciones recayentes al Paseo

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

de la Pechina, al incluir la citada edificación en el Catálogo de Protecciones que acompaña al Plan Especial. El resultado en el ámbito supone un incremento del estándar dotacional global, y una mejora cuantitativa y cualitativa de los espacios libres y zonas verdes que mejoran la calidad urbana y la percepción de los Bienes de Interés Cultural, motivados en el principio de igualdad de género como principio inspirador de la nueva concepción de la regeneración urbana, tal y como se indica en la memoria del Plan.

El documento justifica la viabilidad y sostenibilidad económica del Plan, indicando que la ausencia de inversiones a realizar por los operadores particulares durante el proceso de transformación urbana centra la viabilidad económica de las actuaciones del plan en la capacidad de los recursos municipales para financiar el propio plan, cuya inversión se estima en 15.682.693,74 euros, y en la periodificación de las inversiones a lo largo de la ejecución para un plazo de 10 años, teniendo en cuenta que su gasto es asumible por parte del Ayuntamiento a la vista del crédito inicial anual estimado que podría ser ajustado a la periodificación propuesta.

El documento contiene las determinaciones necesarias para la homologación del ámbito, conjuntamente con el Plan Especial, a la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de conformidad con su Disposición Transitoria Primera.

Respecto a los informes sectoriales indicados en el apartado cuatro de los antecedentes del presente documento, se han obtenido los informes favorables enumerados en el mismo, cuyos condicionantes han sido incluidos en el último documento aprobado por el Pleno Municipal de 28 de marzo de 2019, habiéndose obtenido informe favorable en materia de aviación civil de fecha 10 de diciembre de 2018, en materia de telecomunicaciones de fecha 28 de febrero de 2019 y en materia de paisaje e infraestructura verde de fecha 1 de abril de 2019. Los condicionantes en materia educativa han sido incorporados a la documentación última e informados favorablemente por la Dirección General de Cultura el 20 de febrero de 2019 y por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje el 22 de febrero de 2019. Además, se ha obtenido informe favorable en materia de planificación viaria de fecha 28 de marzo de 2019.

Consta la emisión de informes favorables de la Dirección General de Cultura de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de fechas 29 de agosto de 2018 y 20 de febrero de 2019, a los efectos patrimoniales previstos en los arts. 34.2, 35.3, 39.3 y 47.3 de la Ley 4/1998, sobre la distinta documentación aportada.

Se ha dado cumplimiento a los condicionantes efectuados en el Informe ambiental y territorial estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión de 17 de diciembre de 2015, según se recoge en el fundamento jurídico tercero.

La documentación completa del PEP-EBIC 03, aprobada por la Regidora Delegada de Planificación y Gestión Urbana en fecha 12 de septiembre de 2019, subsana los errores formales detectados y se adapta a los condicionantes expresados en el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Economía y Empresa, de fecha 4 de mayo de 2019; habiéndose emitido informe favorable, de fecha 17 de septiembre de 2019, en relación con la adecuación del Plan Especial a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

Se ha obtenido dictamen preceptivo favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de 22 de mayo de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1.d de la LOTUP y según lo dispuesto en el artículo 10.8 e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133

Id. Document: s6rA DuCO SG0k nRCx PVwi i70s BVA=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

la Generalitat Valenciana, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

Por lo tanto, en términos generales, las determinaciones contenidas en el proyecto están justificadas por la Corporación y responden al interés público local, por lo que se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat Valenciana.

QUINTO. La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del director general de Urbanismo, es el órgano competente para resolver los instrumentos de planeamiento que sean de competencia autonómica, de conformidad con el artículo 44.2.c de la LOTUP y los artículos 5.1 y 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 25 de septiembre de 2019, por unanimidad**, ACUERDA:**

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural Jardín Botánico de la Universidad de València, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastiá y Puerta de Quart y su Catálogo de Protecciones (PEP-EBIC 03), de València.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime oportuno.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autorizan los artículos 16.2 y 17.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
TERRITORIAL DE URBANISMO DE VALENCIA

Firmado por Carlos Aubán Nogués el 30/09/2019 13:49:13

CSV:GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GGMD2EIS-D1R9ER3J-52UFT86S

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/10/2019	ACCVCA-120	1532844071135916133